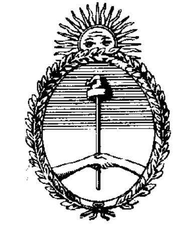
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 16 DE MARZO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.598

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

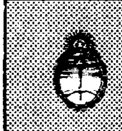
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 171/93

Declárase de Interés Nacional la "Sexta Conferencia Internacional del Ombudsman".

Bs. As., 5/2/93

VISTO la invitación formulada por el Gobierno de la República a través del señor Ministro de Justicia, a las autoridades del INSTITUTO INTERNACIONAL DEL OMBUDSMAN, ofreciendo que la "Sexta Conferencia Internacional" de esa Institución sea llevada a cabo en la Ciudad de Buenos Aires y que fuera oportunamente sugerida por la ASOCIACION IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN—DEFENSOR DEL PUEBLO y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del 15 de octubre de 1992, el INSTITUTO INTERNACIONAL DEL OMBUDSMAN aceptó y comunicó al MINISTERIO DE JUSTICIA tal invitación.

Que con fecha 17 de noviembre de 1992, la ASOCIACION IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN—DEFENSOR DEL PUEBLO, solicitó que la Conferencia antes mencionada sea declarada de Interés Nacional.

Que la celebración en nuestro país del citado evento representa para el mismo una señalada distinción, por ser esta la primera vez en que una Conferencia Internacional del Instituto Internacional del Ombudsman se llevará a cabo en el continente americano, debiendo destacarse que la entidad indicada cuenta con alrededor de CIENTO CINCUENTA (150) miembros —todos ellos "ombudsman", Defensores del Pueblo o magistrados similares— representando a más de CINCUENTA (50) Estados.

Que la designación de la República Argentina como sede de la VIa Conferencia y su organización importan una alta responsabilidad para las autoridades nacionales, debiendo las mismas adoptar en tiempo oportuno las medidas que aseguren el éxito de la reunión.

Que el Gobierno Nacional procura desde hace tiempo la adopción del instituto con respaldo legal, encontrándose a la sazón a estudio de la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, con media sanción del H. SENADO DE LA NACION, un proyecto presentado por los Señores Senadores Eduardo Menem y Libardo Sánchez.

Que así lo hace por considerarla una magistratura indispensable para la debida tutela de los derechos de los ciudadanos, siendo también una herramienta necesaria para el exitoso funcionamiento de la democracia representativa.

Que el anuncio de la celebración en nuestro país de la referida Conferencia indudablemente fortalecerá ese y los demás emprendimientos e iniciativas que a nivel local se llevan a cabo en pro de esta Institución.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la "SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL OMBUDSMAN" a realizarse en la Ciudad de Bueno Aires en el curso del año 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 329/93

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 24/2/93

VISTO el desplazamiento al exterior del señor Ministro de Defensa, Dr. Antonio Erman GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mientras dure su ausencia procede designar interinamente al Ministro que atenderá su despacho.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE DEFENSA, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. Enrique O. RODRIGUEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

DEUDA PUBLICA

Decreto 407/93

Apruébanse contratos e instrumentos necesarios para formalizar el acuerdo alcanzado con la banca acreedora dentro de los lineamientos contemplados en el "Plan Financiero República Argentina 1992".

Bs. As., 11/3/93

VISTO el Decreto Nº 2321 de fecha 4 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo a dicho Decreto se autorizó al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a la suscripción en representación de la REPUBLICA ARGENTINA de los contratos e instrumentos necesarios para formalizar el acuerdo alcanzado con la banca acreedora dentro de los lineamientos contemplados en el "PLAN FINANCIERO REPUBLICA ARGENTINA 1992", que juntamente con las modificaciones surgidas del Memorando Explicatorio y ciertas cláu-

SUMARIO

sulas legales, fueron aprobados como Anexos I, II y III respectivamente del referido Decreto.

Que, la aludida suscripción tuvo lugar con fecha 6 de diciembre de 1992, correspondiendo entonces proceder a la correspondiente aprobación de los actos jurídicos otorgados y de la documentación conexa, los cuales se integran con los siguientes instrumentos: 1) Contrato de Canje Garantizado de Bonos a la Par y Bonos con Descuento, con su documentación conexa y sus Anexos 1 a 7 (ANEXO I); 2) Contrato de Canje de Bonos a Tasa Flotante, con su documentación conexa y sus Anexos 1 a 5 (ANEXO II); 3) Contrato de Enmiendas con sus Anexos 1 a 8 (ANEXO III) y 4) Libro de Documentos de Cierre (ANEXO IV).

Que las operaciones instrumentadas mediante los contratos que se aprueban por el presente decreto han sido concertadas y aprobadas por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y, en lo pertinente y en la extensión de su intervención por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por considerar que se ajustan favorablemente a las condiciones vigentes en los mercados internacionales y por entender que resultan necesarias con el fin de cumplir con los compromisos internacionales oportunamente contraídos posibilitándose a través de ellas la reducción en el capital e intereses futuros y la refinanciación de los intereses devengados.

Que de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 86 inc. 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, artículo 48 de la Ley 16.432, incorporado a la Ley 11.672 —Complementaria Permanente de Presupuesto— y modificado por el artículo 7º de la Ley 20.548, artículos 10 y 17 de la ley 24.061, artículos 11 y 24 de la Ley 24.191 y artículo 65 de la Ley 24.156, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla autorizado para el dictado del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el texto de los contratos con sus documentaciones conexas y sus anexos referidos en los Considerandos del presente decreto cuyos modelos en castellano e inglés forman parte integrante de este decreto como ANEXOS I a IV, los que fueron o serán suscriptos por las siguientes partes:

a) La REPUBLICA ARGENTINA, en su propio nombre y como obligada y en interés de cada uno de los obligados argentinos parte en los Acuerdos de Deuda oportunamente suscriptos por los mismos.

b) Los tenedores reconocidos de deuda elegible que acepten el canje de los instrumentos previstos en los contratos que obran como ANEXOS I y II del presente decreto.

c) El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como firmante del compromiso del Banco Central, del correspondiente Consentimiento de Obligado en tanto es uno de los obligados argentinos en algunos de los Acuerdos de Deuda, instrumentos éstos que figuran como anexos a los Contratos que obran como ANEXOS I y II del presente decreto y, asimismo, como firmante del Contrato que obra como ANEXO III del presente decreto.

d) Un consorcio de bancos cuyos integrantes aparecen listados en las páginas de firma del contrato que obra como ANEXO III del presente decreto, en su carácter de partes bajo uno o más de los Acuerdos de Deuda que se enmiendan y de bancos agentes.

Art. 2º — Todas las aprobaciones y/o autorizaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que de acuerdo con las normas vigentes son requeridas para que en relación a los documentos que se aprueban por el presente decreto los funcionarios que actúen en representación de la REPUBLICA ARGENTINA puedan suscribirlos o asumir cualquiera de los compromisos allí estipulados o realizar actos necesarios o previstos para el cumplimiento de sus disposiciones, se deberán considerar otorgadas con el dictado del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 408/93

Adóptanse normas y procedimientos para la efectiva reducción del gasto público.

Bs. As., 12/3/93

VISTO el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1993, aprobado por la ley Nº 24.191, y

CONSIDERANDO:

Que el GOBIERNO NACIONAL ha encarado una decidida política de contención del gasto público.

Que dentro de ese contexto resulta necesario adoptar las normas y procedimientos que efectivicen la mencionada decisión.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 24.156, las distintas Jurisdicciones deben programar la ejecución física y financiera de su presupuesto.

Que la utilización de la información contenida en la referida programación, permitirá la concreción de alguna de las medidas a adoptarse en materia de reducción del gasto.

Que la reducción del gasto que se dispone producirá en las entidades financiadas íntegramente con recursos propios, excedentes financieros que pueden ingresar al Tesoro Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 24.191.

Que en el marco de las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 24.156, es necesario velar que todos los recursos previstos en la Ley anual de Presupuesto de la Administración Nacional se utilicen en forma eficiente.

Que es necesario ratificar el proceso de privatización fijando fechas precisas para su culminación.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 2º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, deberán producir economías de gastos del DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre el total de los respectivos créditos aprobados por la Ley Nº 24.191 y sus modificaciones.

Art. 2º — La reducción el gasto dispuesta por el artículo anterior deberá efectivizarse a través del sistema de programación de la ejecución del presupuesto, implementado por el Decreto Nº 1823 del 9 de setiembre de 1991, reglamentario del artículo 34 de la Ley Nº 24.156, y según lo dispuesto por el Decreto Nº 2666 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Art. 3º — Cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional presentarán a la SECRETARIA DE HACIENDA, de acuerdo con las normas e instrucciones dictadas oportunamente, la programación de la ejecución (compromiso y devengado) de los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1993 de sus respectivos presupuestos, antes del día 26 de marzo de 1993, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto. En caso de no recibirse dicha programación en la fecha indicada, la SECRETARIA DE HACIENDA procederá de oficio a confeccionarla.

Art. 4º — Las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional deberán presentar en forma obligatoria y en la oportunidad de solicitar las cuotas de compromiso y devengado trimestrales, a que se refiere el Decreto Nº 1823/91, la programación física de ejecución de los proyectos de inversión.

Art. 5º — La SECRETARIA DE HACIENDA, por intermedio de la Oficina Nacional de Presupuesto, verificará el cumplimiento del porcentaje determinado en el artículo 1º del presente decreto, confrontando el crédito autorizado con el total de las cuotas de gasto devengado solicitadas.

Art. 6º — Establécese que los montos programados a devengar por las distintas jurisdicciones y entidades dependientes correspondientes al inciso 1 Gastos en Personal, no ejecutados al cierre de cada trimestre, serán considerados como economía de gastos definitivas y no podrán ser utilizados en los trimestres siguientes.

Art. 7º — Todas las jurisdicciones y entidades incluidos en el Presupuesto de la Administración Nacional deberán comunicar a la Contaduría General de la Nación, antes del quinto día hábil siguiente a la finalización de cada mes, la ejecución de su presupuesto de gastos y recursos, mediante la utilización de los formularios establecidos al efecto por la SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 8º — Créase en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, un Fondo de Desarrollo integrado con un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) de las economías que se realicen durante 1993 por aplicación de la reducción del gasto dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, el que será constituido en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y tendrá por destino financiar políticas de inversión y crecimiento.

Art. 9º — Los Organismos Descentralizados que se financien totalmente con recursos propios, ingresarán al Tesoro Nacional, dentro de los diez primeros días de finalizado cada trimestre los excedentes que se produzcan en cada uno de ellos como consecuencia de la aplicación de las medidas de reducción del gasto dispuestas en el presente decreto. Estos excedentes pasarán a formar parte de los recursos del Fondo de Desarrollo, creado por el artículo 8º del presente decreto.

Art. 10. — Todos los remanentes de recursos correspondientes a ejercicios anteriores de las jurisdicciones y entidades deberán ingresarse al Tesoro Nacional, antes del 30 de abril de 1993.

Art. 11. — La Sindicatura General de la Nación ejercerá el control relacionado con el cumplimiento, por parte de las jurisdicciones y entidades involucradas, de las disposiciones del presente decreto, del sistema de programación de la ejecución dispuesto por el Decreto Nº 1823/91 y sobre la remisión de la información a la Contaduría General de la Nación a que alude el artículo 7º del presente decreto. En caso de verificarse incumplimientos se adoptarán las siguientes medidas:

a) La Sindicatura General de la Nación producirá los informes al respecto para la instrucción de las causas que correspondan.

b) La Tesorería General de la Nación no dará curso a las órdenes de entrega de fondos a favor de las jurisdicciones y entidades hasta tanto no den cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

Art. 12. — La SECRETARIA DE HACIENDA ajustará automáticamente para los restantes trimestres del ejercicio las cuotas de compromiso y de devengado cuando compruebe, a través de su propia información o la que le suministre la Sindicatura General de la Nación, que aquéllas se hayan excedido de los montos autorizados.

Art. 13. — La SECRETARIA DE HACIENDA informará mensualmente al Gabinete Nacional sobre el cumplimiento de las medidas de reducción del gasto público determinadas por el presente Decreto.

Art. 14. — Será responsabilidad de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION controlar el destino y la eficiencia con que las provincias aplican los fondos que con afectación específica, se asignan a éstas anualmente en la Ley General de Presupuesto de la Administración Nacional. Se excluyen específicamente de esta norma los fondos coparticipados en virtud de la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias, así como el fondo Aporte del Tesoro Nacional.

Art. 15. — Dispónese la reestructuración y posterior privatización de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. La SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS elevará el programa para dar cumplimiento a la presente medida en el término de TREINTA (30) días de publicado el presente decreto.

Art. 16. — Establécese la improrrogabilidad del cronograma de supresión de servicios ferroviarios establecido por el Decreto Nº 1168/92 modificado por el Decreto Nº 2388/92.

Art. 17. — Dispónese que los llamados a licitación para la privatización de las empresas creadas por el Decreto Nº 287/93, se efectuará antes de las siguientes fechas:

— HIDROELECTRICA ALICURA S. A.: 15 de abril de 1993.

— HIDROELECTRICA CHOCON S. A.: 15 de abril de 1993.

— HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S. A.: 15 de abril de 1993.

La autoridad de aplicación deberá presentar al PODER EJECUTIVO NACIONAL un cronograma para la privatización de HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S. A. e HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S. A., antes del 30 de abril de 1993.

Art. 18. — A partir del 1º de abril de 1993 los miembros de los órganos colegiados de dirección de los organismos descentralizados que no cumplan funciones ejecutivas desempeñarán sus funciones con carácter "ad-honorem".

Art. 19. — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a dictar las normas de interpretación del presente decreto.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 378

Bs. As., 5/3/93

Recházase el recurso de alzada interpuesto por TELEVISORA FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA (TELEFE), titular de la licencia LS 84 TV Canal 11 de la ciudad de Buenos Aires, contra lo dispuesto por la Resolución Nº 127-COMFER/92, en virtud de la cual se impusieron a la nombrada TRECE (13) sanciones de multa por haber infringido reiteradamente la normativa vigente en materia de radiodifusión (Ley Nº 22.285 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81 y sus modificatorios) al negarse en DIECINUEVE (19) oportunidades a difundir mensajes de interés nacional, regional o local, así calificados por autoridad competente, con sustento en lo prescripto por el artículo 72 inciso f) de la Ley de Radiodifusión.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Conmútanse las penas de multas aplicadas a TELEVISION FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA (TELEFE) mediante la Resolución Nº 127-COMFER/92, las cuales quedarán reducidas, en cada caso y a la fecha de su imposición al DIEZ POR CIENTO (10 %) de sus montos. Déjase establecido, a los fines de lo previsto por el artículo 54 inciso c) de la reglamentación de la Ley Nº 22.285 aprobada por Decreto Nº 286/81 y sus modificatorios y de lo prescripto por la Resolución Nº 133-COMFER/83, que lo dispuesto en el párrafo anterior no tendrá efectos de ninguna índole.

Decreto 381

Bs. As., 8/3/93

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Norma Jorgelina Mora, contra la Resolución Nº 94/92 SDPN, por la que se dispuso su traslado transitorio al CENTRO RECREATIVO NACIONAL.

Decreto 383

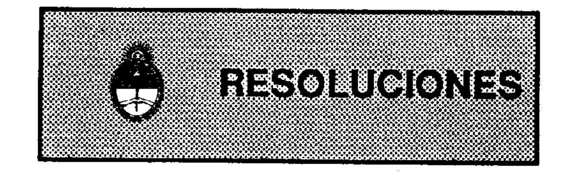
Bs. As., 8/3/93

Dése por autorizado el desplazamiento del Secretario de Ciencia y Tecnología de la Presidencia de la Nación, doctor Raúl Floreal Matera a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, del 29 al 31 de enero de 1993, donde participó del Foro de "Reflexión sobre Ciencia, Tecnología y Etica".

Decreto 396

Bs. As., 10/3/93

Autorízase el desplazamiento del Secretario de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación, Raúl Horacio Burzaco, a la ciudad de Madrid (Reino de España) entre los días 17 de marzo y 1º de abril de 1993, a efectos de realizar toda la coordinación en materia de prensa oficial de las actividades que desarrollará el Primer Magistrado en su visita oficial.



Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 50/93

Determínanse coeficientes de equivalencia para la Deuda Pública Externa e Interna.

Bs. As., 11/3/93

VISTO las Resoluciones Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992, Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992 y Nº 256 del 11 de marzo de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que deben explicitarse los coeficientes de conversión previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la licitación de CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE S. A. y de CENTRALES TERMICAS DEL NEA S. A.

Que a tal efecto deben establecerse los coeficientes para la Deuda Pública Externa y para la Deuda Pública Interna.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse como coeficientes de equivalencia a los efectos previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los siguientes:

—Deuda Pública Externa:	
Bonos de Descuento por capital	0,69
Bonos a la Par por capital	0,49
Por intereses a computar hasta la fecha de preadjudicación	1,00
—Deuda Pública Interna:	
Bonos de Consolidación Previsionales (en U$S y en Pesos)	0,60
Bonos de Consolidación (en U$S y en Pesos)	0,49

Art. 2º — Comuníquese a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA para que notifique a los interesados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 51/93

Determínanse coeficientes de equivalencia para la Deuda Pública Externa e Interna.

Bs. As., 11/3/93

VISTO las Resoluciones Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992, Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992 y Nº 256 del 11 de marzo de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que deben explicitarse los coeficientes de conversión previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la licitación de PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A.

Que a tal efecto deben establecerse los coeficientes para la Deuda Pública Externa y para la Deuda Pública Interna.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse como coeficientes de equivalencia a los efectos previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los siguientes:

—Deuda Pública Externa:	
Bonos de Descuento por capital	0,69
Bonos a la Par por capital	0,49
Por intereses a computar hasta la fecha de preadjudicación	1,00
—Deuda Pública Interna:	
Bonos de Consolidación Previsionales (en U$S y en Pesos)	0,60
Bonos de Consolidación (en U$S y en Pesos)	0,49

Art. 2º — Comuníquese al MINISTERIO DE DEFENSA para que notifique a los interesados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 248/93

Deniégase la imposición de derechos antidumping en operaciones de importación de planchas presensibilizadas para offset procedentes de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 10/3/93

VISTO el Expediente Nº 83.407/85, del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ex-SS. P. E. Nº 8 del 3 de enero de 1989 se declaró procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en importaciones de planchas presensibilizadas para offset provenientes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la apertura de la investigación se dispuso en virtud de la amenaza de daño que tales importaciones podrían causar a la industria nacional.

Que los volúmenes importados en los años 1989 y 1990 resultaron inferiores a los del año 1988, no evidenciándose cambios significativos en la tendencia de las importaciones del año en curso.

Que del análisis efectuado se ha comprobado que en el presente caso no se ha concretado la amenaza de daño en los términos del Artículo 687 de la Ley 22.415 como para dar lugar a la imposición de derechos antidumping.

Que en consecuencia no se ha verificado ninguno de los supuestos descriptos en el Artículo 687 de la Ley 22.415 en los cuales correspondería la aplicación de Derechos Antidumping.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 720 de la Ley 22.415.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Deniégase la imposición de derechos antidumping en operaciones de importación de planchas presensibilizadas para offset, procedentes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 37.01.00.01.99, dándose por concluida la presente investigación.

Art. 2º — Notifíquese a través de la Dirección de Despacho de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, a la CAMARA DE INDUSTRIALES GRAFICOS y a las firmas CROMORAME S. R. L. y QUIMICA HOECHST S. A.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Resolución Nº 249/93

Apruébase el arancelamiento de los servicios que presta el citado Organismo.

Bs. As., 10/3/93

VISTO el Expediente Nº 24.034/91 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS referido a la presentación del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA en relación con el Decreto Nº 1757/90, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado dispuso en su artículo 9º que todos los entes centralizados o descentralizados del Estado Nacional que presten gratuitamente servicios al sector privado y/o al sector público, cuya prestación se encuentre arancelada, deberá cesar tal gratuidad.

Que los referidos entes así como todos aquellos que presten servicios gratuitos a cualquier ente público o privado, deberán presentar un informe descriptivo de los servicios y propuesta de arancelamiento de los gratuitos, así como, en cuanto a aquellos servicios que no resulte procedente el arancelamiento, la fundamentación de dicha improcedencia.

Que en la presentación del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA se señaló, que recién a partir del dictado del Decreto Nº 515/91 se alcanzó la regularización institucional del organismo, con la designación de las autoridades que integran su Directorio, previsto por el artículo 109 de la Ley Nº 20.337 y ha sido posible dar cumplimiento al artículo 9º del Decreto Nº 1757/90.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA ha efectuado una descripción de los servicios que presta, gratuitos en su totalidad, una propuesta de arancelamiento respecto de aquellos que se consideran susceptibles de ser arancelados y los que se estima necesario mantener su gratuidad.

Que se ha expedido sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos, considerando que la propuesta resulta viable y justificado el incumplimiento de los plazos indicados por la norma regulatoria de la materia.

Que, consecuentemente procede la aprobación de la propuesta de arancelamiento de algunos de los servicios, así como el mantenimiento de la gratuidad de otros, conforme la propuesta efectuada por el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA.

Que el presente se dicta en concordancia a lo establecido por el artículo 9º del Decreto 1757/90 y cumplimentándose los requisitos establecidos en el inciso d) del artículo 7º de la Ley 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el arancelamiento de los servicios que presta el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, en las sumas que, en cada caso, se detallan.

Art. 2º — Mantiénese la gratuidad de los servicios que presta dicho Organismo, que se detallan en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I
DE LA RESOLUCION Nº 249

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

SERVICIOS ARANCELADOS

I. — ENTREGA DE DOCUMENTACION	
I.1. — Acta constitutiva tipo, según Resoluciones Nº 254/77-INAC y 255/88-SAC	$ 10.-
I.2. — Anexos de acta constitutiva tipo, sus instructorios, acta Nº 1 de Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad.	$ 1.-
I.3. — Material normativo:	
I.3.1. Cada unidad hasta 10 páginas	$ 5.-
I.3.2. Cada unidad hasta 20 páginas	$ 6.-
I.3.3. Cada unidad más de 20 páginas	$ 7.-
I.4. — Material sobre educación cooperativa	
I.4.1. Cada unidad hasta 10 páginas	$ 2.-
I.4.2. Cada unidad hasta 20 páginas	$ 3.-
I.4.3. Cada unidad más de 20 páginas	$ 4.-
I.5. — Material sobre estadística:	
I.5.1. Cada unidad hasta 10 páginas	$ 5.-
I.5.2. Cada unidad hasta 20 páginas	$ 6.-
I.5.3. Cada unidad más de 20 páginas	$ 7.-

II. — INGRESO DE DOCUMENTACION

II.1. — Oficios y consultas escritas excepto los que sean emitidos por funcionarios de cualquiera de los poderes nacionales y provinciales, entes públicos descentralizados, empresas públicas o con participación pública mayoritaria o funcionarios de los municipios.

II.2. — Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

II.2.1. Constitución de cooperativas (excepto de trabajo)	$ 30.-
II.2.2. Inscripción de reformas de estatutos	$ 50.-
II.2.3. Inscripción de reglamentos	$ 55.-
II.2.4. Inscripción de reformas de reglamentos	$ 60.-
II.2.5. Inscripción de actos de integración cooperativa	$ 20.-
II.2.6. Emisión de segundos o ulteriores testimonios	$ 40.-
III. — RUBRICA DE LIBROS	
III.1. — Hasta 300 folios útiles	$ 20.-
III.2. Hasta 500 folios útiles	$ 25.-
III.3. Más de 500 folios útiles, por cada millar o fracción superior a 500	$ 50.-
IV. — CERTIFICACIONES E INFORMES	
IV.1. — Ratificación de firmas	$ 10.-
IV.2. — Informes a terceros	$ 10.-
IV.3. — Autenticación de piezas documentales, cada foja	$ 5.-
IV. 4. — Certificados de trámites, excepto los de autorización para funcionar	$ 10.-

V. — CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS

Arancel a fijar por la Gerencia de Educación y Promoción Cooperativa en cada caso, de acuerdo a sus características.

VI. — PLIEGOS DE LICITACIONES

Arancel a fijar por la Subgerencia de Administración en cada caso, atendiendo a las características de licitación de que se trate.

VII. — VEEDURIA DE ASAMBLEAS SOLICITADAS POR INTERESADOS	
VII.1. — En el radio de Capital Federal por veedor y por jornada	$ 10.-
VII.2. — Fuera de Capital Federal hasta 50 Kms. —idem—	$ 15.-
VII.3. — Entre 51 y 200 Kms. —idem—	$ 40.-
VII.4. — Más de 200 Kms. —idem—	$ 50.-

ANEXO II
DE LA RESOLUCION Nº 249

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

SERVICIOS NO ARANCELADOS

I. — Oficios, conforme la excepción del Anexo I - II.1.

II. — Constitución de cooperativas de trabajo, conforme la excepción del Anexo I - II.2.1.

III. — Asesoramiento en lo que respecta a las facultades del artículo 100 de la Ley 20.337.

IV. — Actos realizados de oficio en cumplimiento de las funciones del Organismo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

REFORMA DEL ESTADO

Resolución 256/93

Modificación de la Resoluciones Nº 551/92 y 873/92.

Bs. As., 11/3/93

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1262 del 20 de julio de 1992 y las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992 y Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el GOBIERNO NACIONAL ha decidido cancelar parte de la Deuda Pública Argentina mediante los procesos de privatización en el marco del Programa Económico de Mediano Plazo.

Que se procederá al cierre del Plan Financiero 1992 el próximo 7 de abril y a la conversión en Bonos a la Par y Bonos con Descuentos de la deuda externa con los bancos comerciales se dicta la presente medida con el objeto de introducir modificaciones a las normas vigentes a fin de adaptarlas a las actuales exigencias.

Que la facultad para el dictado de la presente emerge de lo dispuesto en el artículo 14, inciso d) del Decreto Nº 575 del 28 de marzo de 1990.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 551 del 29 de abril de 1992, el que quedará redactado de la siguiente forma: "b) En Títulos de la Deuda Pública: por el importe correspondiente al valor efectivo total en concepto de capital más intereses devengados e impagos hasta la fecha de preadjudicación inclusive, que cotice cada oferente. Dicho valor efectivo se calculará multiplicando el valor nominal de cada título de deuda por los coeficientes que fije la SECRETARIA DE HACIENDA al menos SIETE (7) días antes de la fecha de presentación de las ofertas económicas correspondientes a cada licitación. Dichos coeficientes serán comunicados por circular a todos los postulantes calificados para ofertar la respectiva licitación".

Art. 2º — Sustitúyase el artículo 7º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 551 del 29 de abril de 1992, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 7º — TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA. Los Títulos de la Deuda Pública Externa Argentina elegibles para ser presentados como Pago del Precio en los procesos de privatización llevados a cabo por el GOBIERNO NACIONAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley 23.696 y su Decreto Reglamentario Nº 1105 del 20 de octubre de 1989, son los originados en el Plan Financiero 1992, a saber:

—Bonos Par (Par Bond).

—Bonos con Descuento (Discount Bond)".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 9º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 551 del 29 de abril de 1992, el que quedará redactado de la siguiente forma "ARTICULO 9º — El importe de las obligaciones externas para el pago de los activos licitados, será el resultante de la suma del valor nominal del principal de los títulos aportados más los intereses impagos ordinarios devengados sobre el principal, desde su último vencimiento hasta la fecha de preadjudicación, inclusive. La fecha de la conversión de los títulos será la fecha de la Toma de Posesión. La presentación de las obligaciones del sector público en pago de los activos licitados y la aceptación de las mismas por parte del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, implicará la aceptación por parte de los acreedores titulares de las obligaciones, de la cancelación total de la deuda, sus intereses y accesorios".

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 13º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 873 del 20 de julio de 1992, el que quedará redactado de la

siguiente forma: "ARTICULO 13º — El importe de las obligaciones internas para el pago de los activos licitados, será el resultante de la suma del valor nominal del principal de los títulos aportados más los intereses devengados e impagos sobre el principal, hasta la fecha de preadjudicación, inclusive. La fecha de la conversión de los títulos será la fecha de la Toma de Posesión".

Art. 5º — Derógase el artículo 18 de las Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 873 del 20 de julio de 1992.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.



MINISTERIO DE TRABAJO Y Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 154

Bs. As., 4/3/93

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE GAS PRIVADO DE CORDOBA, con domicilio en la ciudad de Córdoba, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todo el personal de maestranza y administrativo, que desempeñan tareas en las empresas fraccionadoras, distribuidoras y la comercialización del gas licuado de petróleo, con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Córdoba. Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 114 a fs. 128 vta. del expediente Nº 336.173/90.

Resolución 155

Bs. As., 4/3/93

Modifícase el artículo primero de la Resolución M. T. y S. S. Nº 64/93, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES DE GAS DEL ESTADO Y AFINES, obrante de fs. 3 a fs. 17 inclusive del T. I. Nº 272.011/92, el que agrupa a los trabajadores que laboran con relación de dependencia para con empresas, compañías y/o entes productores, captadores, procesadores, transportistas, almacenadores, distribuidores y comercializadores de gas natural, derivados y afines, sean aquéllos mensualizados o jornalizados, administrativos, técnicos o profesionales, que hayan sido absorbidas por las empresas privadas que hubieran pertenecido a la empresa Gas del Estado, con zona de actuación en las provincias de Neuquén y Río Negro en toda su extensión con exclusión de la Localidad de General Conesa (Provincia de Río Negro).

Resolución 156

Bs. As., 4/3/93

Apruébase el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES, obrante de fs. 96 a fs. 130 del Expediente Nº 522.950/92, para agrupar a todos los trabajadores, obreros y empleados, que actúen en el transporte, almacenamiento, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización del gas, tanto en la empresa Gas del Estado, o en empresas estatales, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas que actúen en contrataciones o concesiones y/o permisiones de la actividad del gas o bien que su objeto comercial esté vinculado con el gas y que hayan sido absorbidas por las empresas privadas que hubieran pertenecido a la empresa Gas del Estado, con zona de actuación en la actividad que se desarrolla en la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, es decir los Departamentos Rosario, Iriondo, San Lorenzo, Constitución, Belgrano, Caseros y Gral. López; y los Partidos de San Nicolás de los Arroyos, Pergamino, Ramallo, Colón, Baradero, San Pedro y Bartolomé Mitre de la Provincia de Buenos Aires.

Apruébase el cambio de denominación por el de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES.

Resolución 157

Bs. As., 4/3/93

Modifícase el artículo primero de la Resolución M. T. y S. S. Nº 134/93, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES DE GAS DEL ESTADO DE CAPITAL FEDERAL , obrante de fs. 2 a 11 inclusive del T. I. Nº 272.299/92, el que agrupa a: los trabajadores que laboran con relación de dependencia para con empresas, compañías y/o entes productores, captadores, procesadores, transportistas, almacenadores, distribuidores y comercializadores de gas natural, derivados y afines, sean aquéllos mensualizados o jornalizados, administrativos, técnicos o profesionales, que hayan sido absorbidas por las empresas privadas que hubieran pertenecido a la empresa Gas del Estado, con zona de actuación en Capital Federal, Avellaneda, Bernal, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, Alte. Brown, Las Conchas, Ciudadela, Morón, Boulogne, Matanza, Vte. López y Olivos de la Provincia de Buenos Aires.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL** por cuenta y orden de: **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.A.**

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: **REMATE**

OBJETO (Código): a) 1 (una) vivienda en San Carlos de Bariloche y 9 (nueve) viviendas en Villa Mascardi - Provincia de Río Negro; b) 1 (una) fracción de terreno en Allen —Dpto. Gral. Roca— Río Negro.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación regional Neuquén - Av. Argentina 79 - Neuquén.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y VISITAS AL INMUEBLE: Delegación Regional Neuquén - Av. Argentina 79 - Neuquén.

APERTURA: (Lugar, día y hora) a) Viernes 2 de abril de 1993 a las 11.00 horas en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Río Negro sito en Moreno 69, Piso 5to.- San Carlos de Bariloche, y b) Martes 30 de marzo de 1993 a las 11 horas, en Don Bosco 1665 —General Roca— Río Negro.

BASE: a) 1 vivienda $ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil) y 9 viviendas $ 290.000.- (Pesos Doscientos Noventa Mil) y b) $ 2.475.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

e. 16/3 Nº 880 v. 25/3/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO DEL NOROESTE - REGION IV - VENDEN EN REMATE PUBLICO *por cuenta y orden de* FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

6 Lotes de terreno baldíos, ubicados en las Provincias de Salta y Jujuy, que se individualizan seguidamente y con las **BASES** que en cada caso se indican:

PROVINCIA DE JUJUY

— 2 Lotes en Humahuaca: 1º) Av. San Martín entre Río Negro y Misiones de aprox. 1.770 m² $ 12.500; 2º) Av. Belgrano entre Catamarca y Rioja, de aprox. 3.000 m² $ 26.500.

— 2 Fracciones en La Quiaca; 1) Av. Bolivia s/n, con salida a Rivadavia, entre Lamadrid y Río La Quiaca, de aprox. 54.000 m² $ 407.000; 2) Av. Bolivia, con salida a Cr. Arabe Siria, de aprox. 15.800 m² $ 115.500.

PROVINCIA DE SALTA

— 1 Fracción en Rosario de la Frontera; Estación Antillas de aprox. 780.000 m² $ 3.120.

— 1 Fracción en Campo Quijano, calle Circunvalación s/n, de aprox. 68.565 m² $ 32.000.

Todos los inmuebles se encuentran desocupados. Títulos de propiedad a nombre de Ferrocarriles Argentinos.

Fecha y lugar de subasta: 29 de marzo de 1993 a las 11 horas en el salón del Banco Hipotecario Nacional, Belgrano 901, ciudad de Jujuy.

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A. sobre la comisión; y c) el saldo dentro de los quince días corridos de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los **gastos, impuestos y honorarios** serán a cargo del comprador.

La **venta** queda **sujeta** a la **aprobación** de la entidad vendedora y/o Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: Defensa 192, Capital Federal y Consorcio Inmobiliario del Noroeste - Región IV: 25 de Mayo 191, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Lugar donde pueden presentarse las ofertas: idem al anterior, con una antelación mínima de 24 hs. de la fecha y hora indicadas para el remate.

Valor del pliego: sin cargo.

Buenos Aires,

e. 16/3 Nº 881 v. 25/3/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

TIPO Y Nº DE CONTRATACION: **REMATE NO JUDICIAL** - Art. 45 y cc. Ley 22.232 y art. 24 y 204 Ley 19.551 - Autos: "Banco Hipotecario Nacional s/incidente de pedido de venta" en autos "Pedro Masi e Hijos S.A. s/Quiebra, Expte. Nº 88.978" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 del Dpto. Judicial de La Plata.

OBJETO: DOS TORRES EN CONSTRUCCION "EN BLOCK" frente a Tribunales: calle 14 e/ 47 y 48, sobre lote de 603 m² en la ciudad de La Plata - Pcia. de Bs. As. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. L, Manz. 844, Parc. 5a c/proyecto para 27 cocheras en 2 subsuelos.

LUGARES DE CONSULTA: Delegación La Plata del Banco Hipotecario Nacional, sito en la calle 7 Nº 851 Tel.: (021) 24-6595/3-1191/21-1777.

FECHA Y HORA DE LA SUBASTA: Viernes 19 de marzo de 1993 a las 11 horas en la Delegación La Plata del Banco Hipotecario Nacional.

BASE: $ 420.000 - con facilidades. Se admiten ofertas bajo sobre hasta 2 días hábiles, antes de la subasta.

CONDICIONES DE VENTA: Seña 10 % al firmar el boleto de compra-venta en el acto de la subasta, 20 % al aprobarse la subasta por el Banco Hipotecario Nacional. Saldo 70 % en tres (3) cuatrimestres consecutivos con un interés anual del 15 %, reservándose el Banco Hipotecario el derecho de aplicar una tasa de interés adicional capitalizable. Comisión 3 % más IVA a cargo del comprador. Posesión al aprobarse la subasta. Se entrega libre de ocupantes. Escritura dentro de los 45 días de aprobado. Gastos y honorarios de escritura a cargo del comprador.

VISITAS: 17 y 18 de marzo de 1993 de 9 a 11 horas.

e. 16/3 Nº 882 v. 17/3/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Resolución Nº 85

Bs. As., 4/3/93

VISTO el llamado a Concurso Anual de Cortometraje para el año 1992 dispuesto por las Resoluciones Nros. 211, 212 y 413-92-INC, y

CONSIDERANDO:

Que en el art. 2º de la Resolución Nº 212-92-INC, se designa consultor técnico en los términos previstos en el art. 10º de la Reglamentación para el Concurso Anual de Cortometraje año 1992, al Señor ARISTARAIN, Adolfo.

Que por nota de fecha 03-03-93, el Señor ARISTARAIN informa que por compromisos contraídos no podrá hacerse cargo de dicha designación.

Que por tal motivo resulta procedente designar un reemplazante.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Nómbrase como consultor técnico en los términos previstos en el artículo 10º de la Reglamentación para el citado Concurso Anual de Cortometraje año 1992, al Señor FISCHERMAN, Alberto en reemplazo del Señor ARISTARAIN, Adolfo.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GUIDO PARISIER, Director Nacional de Cinematografía.

e. 16/3 Nº 883 v. 16/3/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Río Gallegos, 10/2/93

La Aduana de Río Gallegos, notifica a María Adriana Andrade Vargas, que en el Sumario Contencioso Nº 043/90 que por la misma se le instruye, se ha resuelto condenar con el comiso de la mercadería y el pago de una multa de 2 (dos) veces el valor en plaza, actualizado, por haber infringido las disposiciones aduaneras conforme lo prevé el artículo 947 de la Ley 22.415.— Firmado: MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ, Administrador Aduana Río Gallegos.

e. 16/3 Nº 884 v. 16/3/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NOMINA DE LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 2641/93 "REGIMEN DE ESPECIALIZACION INDUSTRIAL"

EXPTE. Nº	DENOMINACION	PRODUCTOS		ENTIDADES CONSULTADAS
		A EXPORTAR	A IMPORTAR	
602.279/93	SANOFI BIO INDUSTRIAS ARGENTINA S.A.	Gelatina de piel de ganado vacuno y sus derivados	Gelatina de piel porcina y hueso vacuno	Cámara de la Industria Química y Petroquímica
603.415/93	GRAMACO SA	Alternador sincrónico trifásico de c.a., 4 Polos 400 V.- 50 Hz.	Alternador sincrónico de c.a. Motor asincrónico de c.a.	Cámara Argentina de Industrias Electromecánicas (CADIEM)
603.541/93	JOSE LIEBL - FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICOS "DePe" S.A.	Cierre metálico Cierre Polyester Cierre plástico	Cadena de polyester deslizadores	Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina (CAMIMA)

e. 16/3 Nº 885 v. 17/3/93

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

Concurso Público Nº 1/93

CONTRATACION DE LETRADOS PARA LA ATENCION DE JUICIOS LABORALES DE ENTES COMPRENDIDOS EN EL DECRETO Nº 2394/92.

VENTA DE PLIEGOS: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, Oficina 323 TESORERIA), lunes a viernes de 10,00 a 13,30 horas.

PRECIO: $ 500 (QUINIENTOS PESOS).

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 25 de marzo de 1993, 13,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital Federal.

APERTURA: Día 26 de marzo de 1993, 12,00 horas, en Hipólito Yrigoyen 250, 5º piso, Oficina 503.

CONSULTAS: Hipólito Yrigoyen 250, 5º piso, Oficina 507. — Dr. IGNACIO TOMAS LIENDO, Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 10/3 Nº 829 v. 19/3/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A.

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: REMATE PUBLICO

OBJETO: 1) Florida 537 - 3º piso, Oficina 515.

169,73 m² de oficinas, 5 líneas telefónicas de excelente calidad, luminosas, aire acondicionado central frío y calor, 11 despachos, baños y kitchinette.

2) 6 Cocheras en LAVALLE 658 - 5º piso U. F. Nº 275-276-277-278-279 y 280.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad - Esmeralda 660 - 6º piso y Consorcio de Empresas Inmobiliarias: Bravo Barros y Cía. S. A. Adolfo Bullrich y Cía. S. A. Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. y Lorenzo Ezcurra Medrano S. A., Tucumán 422- Capital. T. E. 393-7340-4121-4384- 46-9801, 41-4476

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Banco de la Ciudad, Esmeralda 660 y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El martes 23 de marzo de 1993 a las 12.00 horas en Esmeralda 660, sala 3 - Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: Al Contado - Seña: 10 %; Comisión 3 % más I. V. A., en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

BASE DE VENTA: $ 125.000.- la oficina y $ 6.000.- cada una de las cocheras.

VISITAS: A partir del 15 de marzo de 1993. Lunes, miércoles y viernes de 11.00 a 13.00 horas.

e. 8/3 Nº 756 v. 17/3/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 31 San Martín 90 esquina Balcarce San Miguel de Tucumán - Tucumán SUPERMERCADO Base $ 2.947.177.-
LICITACION Nº 32 Alvaro Barros, Bmé. Mitre y O'Higgins VIEDMA - PCIA. RIO NEGRO SUPERMERCADO BASE: $ 2.094.468.-
LICITACION Nº 33 Salta y Libertad 9 de Julio - PCIA. Bs. As. SUPERMERCADO BASE: $ 818.237.-
LICITACION Nº 34 Av. de Circunvalación Nº 3502 ROSARIO - PCIA. STA. FE SUPERMERCADO Base $ 594.025.-
LICITACION Nº 35 Av. Campos esquina S. García LOBERIA - PCIA. BS. AS. SUPERMERCADO Base $ 1.228.967.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 24-3-93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 23-3-93 a las 15 hs.

LICITACION Nº 36 Pte. Tte. Gral. Perón 2070/74 CAPITAL FEDERAL SUPERMERCADO Base $ 1.682.141.-
LICITACION Nº 37 Pte. Tte. Gral. Perón 2070/74 Cap. Fed. DEPARTAMENTOS BASES: DESDE $ 30.000 HASTA $ 55.000
LICITACION Nº 38 Cerviño Nº 3887/89 - San Justo Pdo. La Matanza - Pcia. Bs. As. LOCAL BASE: $ 809.311.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 26-3-93 a las 13 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 25-3-93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A. Todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 12/3 Nº 841 v. 23/3/93

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Tipo y Número de Contratación: REMATE PUBLICO

OBJETO: Inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini 1141 esquina Tellier — Dock-Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 10.275,28 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I- Sec. E — Fracción III — Parcela 4g. Con 3 galpones, varios locales, grúa pórtico, depósitos, talleres, oficinas y dependencias equipadas. Tres líneas telefónicas Incluyen los siguientes bienes: 10 aparatos de aire acondicionado, muebles de cocina existentes incluyendo heladera y dos termotanques, dos cajas fuertes, dos surtidores de agua fría, un reloj de control, una amoladora con dos piedras, dos compresores, una prensa hidráulica de sesenta ton., una agujereadora s/base, una agujereadora s/columna, una sierra para metales, una garlopa, un tupí, una sierra sinfín, una sierra circular, una aspiradora y separadora de viruta, una amoladora simple, todo en el estado de conservación en que se encuentra. Superficie cubierta aproximada 2.645 m² — BASE: $ 400.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad, Esmeralda 660, 6to Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A., Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/7545/4121, 41-4476 y 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

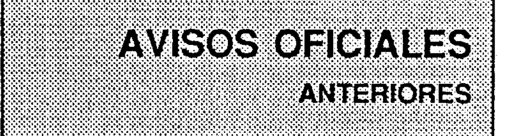
REMATE: el día 30 de marzo de 1993, a las 13 horas en BANCO CIUDAD, Esmeralda 660, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I. V. A. en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

DIAS DE VISITAS: A partir del 9 de marzo de 1993, martes y jueves de 10 a 13 horas.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 15/3 Nº 870 v. 24/3/93



MINISTERIO DE DEFENSA

Licitación Pública Nacional e Internacional - con base

FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO

OBJETO: Venta de los activos que integran la FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO ubicada en San Francisco — Depto. San Justo — Pcia. de Córdoba.

Lugar donde pueden adquirirse o consultarse los pliegos y presentarse las ofertas: Avda. Paseo Colón 255 - 8º Piso - Buenos Aires, Subsecretaría de Privatizaciones, en días hábiles de 10:00 a 17:00 horas.

Valor del Pliego: U$S 3.000.- (Tres mil dólares estadounidenses).

Valor Base: Será comunicado con no menos de 10 días de anticipación a la fecha de apertura del Sobre Nº 1.

Apertura: 17 de marzo de 1993 a las 16:00 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 10/3 Nº 840 v. 17/3/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

JEFE DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

A/C DE LA REGION Nº 1

Disposición Nº 7/93

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 26/2/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por los Jefes de las Agencias Nros 9 y 49 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "A" A/C DE LA REGION Nº 1
DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Notificación por edictos.

CUE PLAS S.R.L.	30-50522473-2	Agencia Nº 9
INSTELCOM S.A.	30-58293993-0	Agencia Nº 9
VEGANI Y ASOC. S.R.L.	30-63069893-2	Agencia Nº 9
POGHETTINI LUIS ENRIQUE	20-04436933-9	Agencia Nº 9
KIEFER MARIANA D. DE	27-02580512-2	Agencia Nº 9
F.E.D.E.M.A. S.A.I. Y C.	30-50320213-8	Agencia Nº 9
AMOBLAMIENTOS 2000	30-56912221-6	Agencia Nº 9
REMBRER SOC. ANONIMA	30-57001919-4	Agencia Nº 9
RENTAIRE DIVIS. OBRAS IND. S.A.	30-57566175-7	Agencia Nº 9
OTULAR S.A.	30-58334867-7	Agencia Nº 9
DIPAI S.A.	30-59150558-7	Agencia Nº 9
METRO PIZZA ONCE S.A.	30-59248015-4	Agencia Nº 9
LE PERIGAU S.A.	30-59653743-6	Agencia Nº 9
ROLOLAN S.R.L.	30-59694566-6	Agencia Nº 9
MATERCOM S.R.L.	30-59711801-1	Agencia Nº 9
PINTURAS BENGALA S.A.	30-60016649-9	Agencia Nº 9
LOS CACIQUES S.C.A.	30-60981026-9	Agencia Nº 9
VIGIAR S.R.L.	30-61366927-9	Agencia Nº 9
MARCELO DAVID SABAN S.R.L.	30-61492970-3	Agencia Nº 9
SUPER LAMP. S.A.	30-61617681-8	Agencia Nº 9
GALERIAS COMERCIALES S.A. (LIQUID.)	30-62605041-3	Agencia Nº 9
LIMATEC FARMA S.A.	30-62895822-6	Agencia Nº 9
TUNNEL ARG. S.A.	30-63650347-5	Agencia Nº 9
URDUY S.A.	30-63754322-5	Agencia Nº 9
SUPERI 1655 S.A.	30-63590900-1	Agencia Nº 9
LACTEOS BOLIVAR S.R.L.	30-63831557-9	Agencia Nº 9
S.C.S. CONSTRUCCIONES S.R.L.	30-63849392-2	Agencia Nº 9
SOGLIA S.R.L.	30-63849422-8	Agencia Nº 9
GRAN CATEDRAL S.A.	30-63922594-8	Agencia Nº 9
JUARO S.R.L.	30-63967135-2	Agencia Nº 9
COOP. DE TRAB. LA SOMBRA LTDA.	30-64180566-8	Agencia Nº 9
AMERICAN DIFFUSION S.A.	30-64179708-8	Agencia Nº 9
MONTELEN S.A.	33-52664393-9	Agencia Nº 9
VECORPLAST S.A.	33-55171700-9	Agencia Nº 9
VIVIENDAS CHERU S.A.	33-60616207-9	Agencia Nº 9
CALAER S.A. AGROP. Y COM.	33-61966189-9	Agencia Nº 9
ADOLFO PETINARI E HIJOS	33-63764613-9	Agencia Nº 9
SALAS S.R.L.	33-64019651-9	Agencia Nº 9
ESTANCIA CONDOR RIO GALLEGOS S.A.	30-50888201-3	Agencia Nº 9
LICARI MARIA BEATRIZ	27-03743317-4	Agencia Nº 9
RIGNOLA HECTOR ARGENTINO	20-05571832-7	Agencia Nº 9
SBORLINI QUINTINO	20-11891814-3	Agencia Nº 9
LA ESCUELITA S.R.L.	30-63446180-5	Agencia Nº 9
EIRIN HECTOR	20-03255330-4	Agencia Nº 49
ROSENZWAIG MAXIMO	20-04093445-7	Agencia Nº 49
FURGANG MAURICIO	20-04250338-0	Agencia Nº 49
QUIROGA EDUARDO JOSE	20-11076038-9	Agencia Nº 49
EGIDO MARIANO	20-15225287-1	Agencia Nº 49
PALMBAUM HELMUT	20-15226937-5	Agencia Nº 49
ACCARINI GABRIEL	20-15232152-0	Agencia Nº 49
BALESTRINI OSVALDO VECENTE	20-16303354-3	Agencia Nº 49
CALIOGLU AGOP	20-17232985-4	Agencia Nº 49
FERMADJIAN SARKIS	20-18682979-5	Agencia Nº 49
PASCUALINI MARIANO FLAVIO	20-20639360-3	Agencia Nº 49
FLEISCHER DANKO	23-10794391-9	Agencia Nº 49
DURO GLORIA AZUCENA P. DE	23-10862572-4	Agencia Nº 49
LOWY CURT	23-15231127-3	Agencia Nº 49
PASSARELLI JULIO	23-15259005-9	Agencia Nº 49
GIACHINO JORGE	24-04251063-3	Agencia Nº 49
AUXILIO FAMILIAR COOPERATIVA DE SEGUROS	30-50005543-6	Agencia Nº 49
PREVISION DEL HOGAR S.C. DE SEGURO	30-50005826-5	Agencia Nº 49
JOYERIA DI PRISCO S.R.L.	30-50133325-1	Agencia Nº 49
TEL RAD S.A.I.C.	30-50390432-9	Agencia Nº 49
GABECON S.R.L.	30-52015054-0	Agencia Nº 49
SIWE S.A.	30-52085334-7	Agencia Nº 49
KIAM S.A.	30-52302536-4	Agencia Nº 49
SOCIEDAD COM. DE RELOJERIA E INMOBILIARIA	30-52822489-6	Agencia Nº 49
ALIMENTOS VALLE DE ORO S.A.	30-52838778-7	Agencia Nº 49
SARRAGA S.R.L.	30-53424967-1	Agencia Nº 49
MYSIORCO S.A.	30-53758673-3	Agencia Nº 49
CARTEL S.A.	30-53768186-8	Agencia Nº 49
LALANNE S.R.L.	30-53849405-0	Agencia Nº 49
COLORTECNICA S.A.	30-54708097-8	Agencia Nº 49
SAMA S.C.A.	30-55016214-4	Agencia Nº 49
TRONO AUDIOSISTEMAS S.R.L.	30-56901852-4	Agencia Nº 49
FLORIPLAT S.R.L.	30-57205168-0	Agencia Nº 49
CARLOS ALBERTO DE LEON S.A.	30-57281942-2	Agencia Nº 49
A FISCHMAN Y CIA.	30-57447056-7	Agencia Nº 49
LABORATORIO ARSIL S.R.L.	30-57477851-0	Agencia Nº 49
CLIPERTON S.A.	30-57606916-9	Agencia Nº 49
CONSTRUCTORA DE OBRAS PUBLICAS S.A.	30-58242940-1	Agencia Nº 49
DYNATEX S.A.	30-58258635-3	Agencia Nº 49
SPIRAL CHEMICAL S.A.	30-58372551-9	Agencia Nº 49
CASA NOAR S.R.L.	30-58501753-8	Agencia Nº 49
STANTON S.A.	30-58783850-4	Agencia Nº 49
JOSE PABLO CZYZYK S.A.	30-60095712-7	Agencia Nº 49
SIEBA S.R.L.	30-60598235-9	Agencia Nº 49
FOTOFILM S.A.	30-60703372-9	Agencia Nº 49
PRODUCCIONES VIDEO HOME S.R.L.	30-60861423-7	Agencia Nº 49
STANAGRO S.A.	30-61048432-4	Agencia Nº 49
MARGERY S.A.	30-61466351-7	Agencia Nº 49
EXIMWORLD S.A.	30-61552812-5	Agencia Nº 49
PALIAN S.A.	30-61595730-1	Agencia Nº 49
SOLARIA S.A.	30-61595747-6	Agencia Nº 49
DIDOCO S.R.L.	30-61685323-2	Agencia Nº 49
CUMBRE S.A.	30-61718278-1	Agencia Nº 49
CARIRUE S.A.	30-61737871-6	Agencia Nº 49
CUADRANTE S.A.	30-61738218-7	Agencia Nº 49
WESEY HOUSOW INTERNATIONAL BUSSINES	30-61913482-2	Agencia Nº 49
TECHIMA S.A.	30-62888837-6	Agencia Nº 49
JET COURIER S.A.	30-62917759-7	Agencia Nº 49
GUITELL S.R.L.	30-62937171-7	Agencia Nº 49
FARINA HNOS. S.A.	30-63350582-5	Agencia Nº 49
HONUZA S.A.	30-63607367-5	Agencia Nº 49
IQUIQUE INTERNATIONAL SUPPLIERS S.A.	30-63732904-5	Agencia Nº 49
MANDIOC S.A.	30-63866463-8	Agencia Nº 49
WECPAL S.A.	30-64157519-0	Agencia Nº 49
CANVEY S.A.	30-64159966-9	Agencia Nº 49
APSEL S.R.L.	30-64395726-0	Agencia Nº 49
KYL S.R.L.	30-64429810-4	Agencia Nº 49
SANANPE S.R.L.	30-64477994-3	Agencia Nº 49
CRONOMARK S.R.L.	30-64755423-3	Agencia Nº 49
DUPLESSY S.A.	30-64828662-3	Agencia Nº 49
DA OL SU S.R.L.	30-65228560-7	Agencia Nº 49
K Y K S.R.L.	30-65517130-0	Agencia Nº 49
SUCURSAL UNO S.R.L.	33-57701130-9	Agencia Nº 49
ARTRAX S.A.	33-61305522-9	Agencia Nº 49
BERPLA S.R.L.	33-62425254-9	Agencia Nº 49
CASA MIGUEL S.A.	33-63749500-9	Agencia Nº 49

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. LILIANA INES VIQUEIRA, Jefe División Revisión y Recursos "A" a cargo Región Nº 1.

e. 10/3 Nº 832 v. 16/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 26 de febrero de 1993

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE (INT)
DE LA REGION MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial

DENOMINACION	C.U.I.T.	DISTRITO TRES ARROYOS
CHAPITAL, Juan	20-01381837-2	TRES ARROYOS
AGROPECUARIA EL CALDEN SA	33-56245583-9	TRES ARROYOS

ARTICULO 2º. — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. Firmado: Jefe (INT) REGION MAR DEL PLATA, VICTOR FELIX FRATTINI.

e. 12/3 Nº 866 v. 18/3/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 2/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

BORDON, Juan Pomacen
FARIAS DE ZACCARONI, María Susana
ITZE, José Luis
ROSSI, Alberto Luis

e. 8/3 Nº 813 v. 19/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 2/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ALBORNOZ, Luis Orlando
ALEGRE, Héctor A.
CASTILLO, Antonio Genaro
TRILLO, Manuel I.

e. 8/3 Nº 814 v. 19/3/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Sulpacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30

Impreso por LA LEY S.A. Editora e Impresora

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 1013